

**RD 557/2011**  
**TITULO I**  
**RÉGIMEN DE ENTRADA Y SALIDA DEL TERRITORIO**  
**ESPAÑOL**

- Capítulo I: Puestos de entrada y salida. Art 1-3.
- Capítulo II: Entrada: requisitos y prohibiciones. Art 4-18
- Capítulo III: Salida: requisitos y prohibiciones. Art 19-22
- Capítulo IV: Devolución y salidas obligatorias. Art 23-24

## CAPÍTULO I: ENTRADA POR PUESTOS HABILITADOS

- ▶ El extranjero que pretenda entrar en territorio español deberá :
  1. Hacerlo por puestos habilitados.
  2. Hallarse provisto de pasaporte o documento de viaje.
  3. Estar en posesión de un visado cuando fuera exigible.
  4. No estar sujeto a prohibición de entrada.
  5. Presentar documentación que justifique objeto, condiciones de entrada y estancia.
  6. Acreditar medios económicos.

## CAPÍTULO II: ENTRADA → REQUISITOS Y PROHIBICIONES.

- ▶ Autorizaciones de Regreso.
- ▶ Visados.
- ▶ Justificación del motivo y condiciones de la entrada y estancia.
- ▶ Declaración de entrada.
- ▶ Prohibición de entrada : Expulsados con prohibición de entrada.  
Devolución.  
Reclamados por causas judiciales.  
Prohibición expresa por el Mº del Interior.  
Por Convenios Internacionales.
- ▶ Denegación de entrada: si no se cumplen los requisitos → resolución motivada.

## CAPÍTULO III: SALIDAS → REQUISITOS Y PROHIBICIONES.

- ▶ Voluntaria.
- ▶ Obligatoria: artículo 28.3 LOEX.
- ▶ Mediante autorización judicial: artículo 57.7 LOEX.
- ▶ Prohibidas por el Ministerio del Interior: artículo 28.2 LOEX.
- ▶ Requisitos: puesto habilitado y pasaporte.
- ▶ Prohibiciones:
  1. incursos en procedimiento judicial por comisión de delito en España.
  2. condenados en España.
  3. reclamados, detenidos para extradición.
  4. por enfermedad contagiosa.

## CAPÍTULO IV: DEVOLUCIÓN Y SALIDAS OBLIGATORIAS

### ▶ DEVOLUCIÓN: sin necesidad de expediente de expulsión:

1. Extranjeros que han sido expulsados → Prohibición de entrada
2. Entrada irregular.

### ▶ SALIDAS OBLIGATORIAS:

1. Falta de autorización para residir en España.
2. Expulsión judicial
3. Expulsión o devolución administrativa.
4. Retorno voluntario.

# VISADOS

## ▶ TRANSITO:

## ▶ ESTANCIA:

1. De corta duración.
2. Expedidos en fronteras exteriores.
3. Estudios
4. De cortesía
5. Búsqueda de empleo

## ▶ RESIDENCIA:

1. Para reagrupación familiar.
2. Temporal no lucrativa.
3. De carácter extraordinario
4. Para ejercer actividad exceptuada de la obligación de obtener autorización de trabajo-
5. Temporal por investigación.
6. Y trabajo de profesionales altamente cualificados.
7. De duración determinada.
8. Y trabajo en prestaciones transnacionales.
9. Asilo
10. Y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

# CARTA DE INVITACIÓN

## ✓ REQUISITOS DE LA SOLICITUD

El particular que pretenda obtener una carta de invitación a favor de un extranjero deberá dirigir su solicitud a la Comisaría de Policía de su lugar de residencia, que será la competente para su tramitación y expedición.

La solicitud deberá contener los siguientes extremos:

1) Nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número del documento de identidad o pasaporte, cuando se trate de español, o pasaporte, tarjeta de identidad de extranjero o número de identidad de extranjero, cuando no ostente la nacionalidad española, y domicilio o lugar completo de residencia.

2) Manifestación expresa de su voluntad de invitar y de acoger a la persona invitada, bien en su domicilio principal, que será el arriba indicado, bien en una segunda vivienda, en cuyo caso, determinará el lugar concreto.

El invitante aportará documentación acreditativa de la disponibilidad de la vivienda (escritura pública o título de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento análogo, de acuerdo con la legislación civil vigente).

3) Relación o vínculo que mantiene con el invitado.

4) Nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar concreto de su residencia o domicilio y número de pasaporte del invitado.

Excepcionalmente, en los casos en los que la gestión lo aconseje, la invitación podrá referirse a varias personas, debiendo indicarse en la solicitud los datos antes mencionados respecto de cada una de ellas, así como la disponibilidad de domicilio para todas.

5) Período durante el cual está prevista la estancia del invitado, especificando, de manera aproximada, el primer y el último día de la misma.

6) Antes de la firma, deberá constar que el invitante declara que la información expuesta es verídica.

7) En la solicitud, el invitante deberá hacer constar que está informado de que:

→ El *Código Penal* tipifica como delito, en su artículo 318. bis: «*el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión*».

→ La *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, considera infracción muy grave: «*inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito*», pudiendo imponerse sanción de multa desde 6.001 hasta 60.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de tres a diez años, tal como disponen sus artículos 54.1.b), 55.1.c) y 57.1.

→ Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*.



## TRAMITACIÓN

Una vez recibida la solicitud por la dependencia competente para su tramitación, ésta iniciará su tramitación, nombrándose instructor del procedimiento, de cara a resolver en el sentido que proceda en relación con la misma con la mayor brevedad posible.

Cuando por el instructor del procedimiento se juzgue pertinente, se podrá emplazar al solicitante para mantener una entrevista personal con el objeto de comprobar su identidad, la validez de la documentación aportada y la veracidad de la información contenida en la solicitud. La incomparecencia, salvo fuerza mayor, en el plazo fijado, que no podrá exceder de quince días, producirá el efecto de considerar al solicitante desistido en el procedimiento.

## RESOLUCIÓN

Una vez resuelta la solicitud, la autoridad competente notificará al interesado la resolución adoptada que, en el caso de ser estimatoria, contendrá el aviso para recoger la Carta de Invitación.

La notificación de la resolución favorable de la solicitud de Carta de invitación surtirá efectos para que se proceda al abono de la tasa correspondiente, en los términos previstos en las disposiciones vigentes. El abono de la tasa habrá de realizarse en el plazo de un mes desde la referida notificación, y el justificante de dicho abono deberá aportarse para recoger la Carta de invitación.

La denegación, en su caso, de la solicitud de Carta de invitación habrá de ser motivada y expresará los recursos que contra ella procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarlos y el plazo para interponerlos.

# AUTORIZACION DE REGRESO

## SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE REGRESO

Lo primero que debemos explicar es que una autorización de regreso es una autorización que permite la salida y el posterior retorno al territorio nacional al extranjero cuya autorización de residencia o estancia se encuentre en periodo de renovación o prórroga.

### ✓ **NORMATIVA BÁSICA QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE REGRESO:**

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 25.2).
2. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículo 5).
3. Instrucción DGI/SGRJ/07/2006, sobre la legitimación y representación para la presentación de solicitudes de autorización de regreso y para la entrega de dichas autorizaciones.
4. Instrucción DGI/SGRJ/07/2008, sobre solicitudes de autorización de regreso en las que se acredita una situación excepcional.

## ✓ SUPUESTOS PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE REGRESO:

1. Ser titular de una autorización de residencia o estancia y haber iniciado los trámites de renovación o prórroga de la autorización que le habilita a permanecer en España dentro del plazo legal.
2. Ser titular de tarjeta de identidad de extranjero en vigor y haber presentado solicitud de duplicado de la tarjeta por robo, extravío, destrucción o inutilización.
3. Acreditar que el viaje responde a una situación de necesidad y concurren razones excepcionales y tener resuelta favorablemente la autorización inicial de residencia o estancia y tener en trámite la expedición de la tarjeta de identidad de extranjero.

**IMPORTANTE:** Como es frecuente en periodos vacacionales, los organismos competentes en materia de extranjería y control de fronteras han adoptado la decisión de no exigir contar con autorización de regreso para aquellos extranjeros que viajen a otro país si tienen su autorización caducada y en trámite de renovación.

## ✓ LIMITACIONES PARA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE REGRESO:

No se podrá conceder una autorización de regreso a los extranjeros sobre los que pese una prohibición de salida de España o una limitación a su libertad de circulación acordada por la Autoridad Judicial con carácter cautelar o en un proceso de extradición, o como consecuencia de sentencia firme.

## ✓ DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE REGRESO:

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial [\(EX-13\)](#) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- **Copia del pasaporte** completo o cédula de inscripción y título de viaje en vigor.
- **Copia de la solicitud de renovación o prórroga** de la autorización o de la tarjeta de identidad de extranjero, o resguardo acreditativo de su presentación.
- **En el supuesto 3)** (tener concedida autorización inicial de residencia o estancia y tener en trámite la tarjeta de identidad de extranjero): documentación acreditativa de que el viaje responde a una situación de necesidad y concurren circunstancias excepcionales.
- Cuando se aporten **documentos de otros países deberán estar traducidos y legalizados**

## ✓ PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud: el extranjero personalmente, o por representación.
- **Lugar de presentación:** la [Oficina de Extranjería](#) de la ciudad o la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio, así como Registros Públicos y remitiendo la solicitud a los primeros
- **Las tasas** por la tramitación de la autorización de regreso: siempre deberán ser abonadas con anterioridad a la expedición de la autorización de regreso. Se devengan en el momento de la admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles, son:

Modelo 790 si se tramita en la Oficina de Extranjería, o el Modelo 012 si se tramita en la Comisaría de Policía.

La entrega de la autorización de regreso se hará siempre al ciudadano extranjero que sea destinatario del documento, salvo en dos supuestos:

- **Minoría de edad o incapacidad del extranjero** en el que la autorización de regreso podrá ser recogida por su representante legal.
- Concurrencia en el extranjero de una **imposibilidad acreditada de comparecencia personal** (por enfermedad o impedimento físico transitorio acreditados mediante certificado médico o informe hospitalario suscrito por médico colegiado); en este caso, se podrá acudir a un **poder notarial de representación**.

**IMPORTANTE:** La autorización de regreso tendrá una vigencia no superior a 90 días contados:

- Si la autorización de residencia o estancia no está en periodo de renovación, desde la fecha de concesión.
- Si la autorización de residencia o estancia está en periodo de renovación:
  - Desde la fecha de caducidad de la autorización, si se solicita antes de que caduque.
  - Desde la fecha de concesión, si se solicita después de la caducidad de la autorización.

**IMPORTANTE:** La autorización de regreso se podrá utilizar para todas las salidas y el posterior retorno que se precisen durante la vigencia de la autorización.



RD 557/2011  
TITULO III  
LA ESTANCIA EN ESPAÑA

- Capítulo I: Estancia de corta duración. Art 28- 36.
- Capítulo II: Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, practicas no laborales o servicios de voluntariado. Art 37- 44.

## LA SITUACIÓN DE ESTANCIA

- ▶ De corta duración: hasta 90 días en un periodo de 6 meses.
- ▶ Sin visado: prorroga por circunstancias excepcionales
- ▶ Con visado: no es posible la prorroga.
- ▶ Estancia por estudios: nuevo RD 11/18 introduce modificaciones: ver artículos 37.3, 38 y 39. Se amplía el plazo hasta 2 años, se puede en España personalmente o por representación de forma telemática.

# RD 557/2011

## TITULO IV

### RESIDENCIA TEMPORAL

- ▶ Capítulo I: Residencia temporal no lucrativa. Art 46-51
- ▶ Capítulo II: Residencia temporal por reagrupación familiar. Art. 52-61
- ▶ Capítulo III: Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. Art. 62-72
- ▶ Capítulo IV: Residencia temporal y trabajo para investigación. Art. 73-84
- ▶ Capítulo V: Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta UE. Art. 85-96
- ▶ Capítulo VI: Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada. Art. 97-102
- ▶ Capítulo VII: Residencia temporal y trabajo por cuenta propia. Art. 103-109
- ▶ Capítulo VIII: Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios. Art. 110-116
- ▶ Capítulo IX: Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo. Art. 117-119
- ▶ Capítulo X: Residencia temporal del extranjero que a retornado voluntariamente a su país. Art. 120-122

**RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA:** ES UNA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITAN LOS EXTRANJEROS DESDE SU PAÍS

DE ORIGEN QUE AUTORIZA A RESIDIR EN ESPAÑA SIN REALIZAR ACTIVIDAD LABORAL •

## REQUISITOS:

- ▶ No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- ▶ No encontrarse irregularmente en territorio español.
- ▶ Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ▶ No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ▶ Tener medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
  - I. Para su sostenimiento mensualmente el 400 % del IPREM, .
  - II. Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares, el 100% del IPREM .
- ▶ Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- ▶ No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- ▶ No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.

# REQUISITOS:

- ▶ No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- ▶ No encontrarse irregularmente en territorio español.
- ▶ Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ▶ No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ▶ Tener medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
  - I. Para su sostenimiento mensualmente el 400 % del IPREM, .
  - II. Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares, el 100% del IPREM .
- ▶ Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- ▶ No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- ▶ No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.

## DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

- ▶ Impreso de solicitud de visado de residencia
- ▶ Pasaporte o título de viaje
- ▶ Certificado de antecedentes penales
- ▶ Documentación acreditativa de disponer de medios económicos para el período que se solicita.
- ▶ Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
- ▶ Certificado médico.

# PROCEDIMIENTO

- ▶ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud** de residencia temporal: el extranjero, personalmente.
- ▶ **Lugar de presentación:** Misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero.
- ▶ **Las tasas:**
  - I. Tasas por expedición de visado
  - II. Tasas por autorización de residencia: Modelo 790 código 052
- ▶ **Plazo de resolución:** El plazo de notificación de la resolución es de tres meses-
- ▶ **En el caso de concesión del visado de residencia, el extranjero dispone de un mes desde la notificación para recogerlo personalmente.**
- ▶ **Una vez recogido el visado, el solicitante deberá entrar en España en el plazo de vigencia del visado, que en ningún caso será superior a tres meses.**
- ▶ **La autorización inicial de residencia temporal tendrá la duración de un año y la vigencia comenzará en la fecha en que se efectúe la entrada en España.**
- ▶ **En el plazo de un mes desde la entrada en España, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.**
- ▶ **El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:**
  - I. **Solicitud de tarjeta, en modelo oficial (EX-17)**
  - II. **Justificante del abono de la tasa de la tarjeta .**
  - III. **Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carnet.**

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR:

ES UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE SE PODRÁ CONCEDER A LOS FAMILIARES DE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA, EN VIRTUD DEL DERECHO A LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR

## REQUISITOS

- ▶ **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.**
- ▶ **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- ▶ **Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.**
- ▶ **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.**
- ▶ **Tener asistencia sanitaria por estar cubierta por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad.**
- ▶ **No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.**
- ▶ **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.**
- ▶ **Haber abonado la tasa por tramitación del procedimiento.**



# REQUISITOS

- ▶ **Tener medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia**
- ▶ **El reagrupante deberá haber residido en España durante un año como mínimo y haber obtenido autorización para residir por, al menos, otro año.**
- ▶ **El familiar reagrupado podrá ser:**
  - ▶ **Cónyuge o persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal**
- ▶ **Se considera relación análoga a la conyugal:**
  - I. **Cuando está inscrita en un registro público y no se haya cancelado la inscripción, o**
  - II. **Cuando por cualquier medio de prueba admitido en derecho, se pruebe la vigencia de una relación no registrada, constituida con carácter previo al inicio de la residencia del reagrupante en España**
- ▶ **Hijos del reagrupante y del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados**
- ▶ **Representados legalmente por el reagrupante, menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.**
- ▶ **Ascendiente en primer grado del reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.**
- ▶ **Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al ascendiente menor de sesenta y cinco años. Se consideran razones humanitarias, entre otros casos, cuando el ascendiente conviviera con el reagrupante en el país de origen, o cuando sea incapaz y esté tutelado por el reagrupante o su cónyuge o pareja, o cuando no sea capaz de proveer a sus propias necesidades. También concurren razones humanitarias si se presentan conjuntamente las solicitudes de los ascendientes cónyuges y uno de ellos es mayor de sesenta y cinco años.**

# DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- ▶ Impreso de solicitud
- ▶ Copia del pasaporte completo del reagrupante.
- ▶ Copia compulsada de la documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes.
- ▶ Documentación acreditativa de disponer de vivienda adecuada.
- ▶ Copia del pasaporte completo y en vigor o del título de viaje del reagrupado.
- ▶ Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares.
- ▶ Documentación acreditativa de tener garantizada asistencia sanitaria

# PROCEDIMIENTO

- ▶ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el reagrupante, personalmente.
- ▶ **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería
- ▶ **Tasa de residencia temporal por reagrupación familiar**
- ▶ **Plazo de resolución de la solicitud:** cuarenta y cinco días.
- ▶ En el caso de concesión, el familiar reagrupado **dispone de dos meses desde la notificación de la concesión, para solicitar personalmente el visado** en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida
- ▶ A la solicitud de visado **deberá acompañar:**
  - ▶ **Pasaporte ordinario o título de viaje reconocido como válido en España** con una vigencia mínima de cuatro meses.
  - ▶ **Los mayores de edad penal: certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
  - ▶ **Certificado médico.**
  - ▶ **Documentación original acreditativa de los vínculos familiares** y, en su caso, la dependencia legal.

# PROCEDIMIENTO

- ▶ La misión diplomática u oficina consular notificará la concesión, en su caso, del visado en el plazo máximo de **dos meses**.
- ▶ Notificada la concesión del visado, en su caso, el reagrupado deberá recogerlo personalmente en el plazo de **dos meses desde la fecha de notificación**.
- ▶ Una vez recogido el visado, el reagrupado deberá entrar en territorio español en el plazo de vigencia del visado, que no será superior a tres meses.
- ▶ El reagrupado en el plazo de un mes desde su entrada en España, deberá solicitar, personalmente
- ▶ **la Tarjeta de Identidad de Extranjeros**.
- ▶ El reagrupado y, en su caso su representante, exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o **título de viaje** para acreditar su identidad y aportará:
  - ▶ **Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero**
  - ▶ **Justificante del abono de la tasa de la tarjeta** .
  - ▶ **Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carnet**.
  - ▶ **En caso de que el reagrupado sea menor de edad, documentación que acredite la representación**.
- ▶ La autorización de residencia por reagrupación familiar de la que sean titulares el cónyuge, pareja e hijos en edad laboral: **habilita para trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier parte del territorio nacional en cualquier ocupación y sector de actividad sin necesidad de ningún trámite administrativo**.
- ▶ **La vigencia de la autorización del reagrupado se extenderá hasta la misma fecha que la autorización de que sea titular el reagrupante en el momento de entrada del familiar en España**.

**RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA:** ES UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA QUE SOLICITA UN EMPLEADOR O EMPRESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR QUE NO SE HALLE NI RESIDA EN ESPAÑA.

## REQUISITOS

- ▶ **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea.**
- ▶ **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- ▶ **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ▶ **No tener prohibida la entrada en España**
- ▶ **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno**
- ▶ **Abonar las tasas**
- ▶ **Que la situación nacional de empleo permita la contratación.**
- ▶ **Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador**
- ▶ **El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- ▶ **El empleador deberá contar con medios económicos,**
- ▶ **Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.**

# DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- ▶ Impreso de solicitud en modelo oficial
- ▶ Documentación referida al trabajador.
- ▶ Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor.
- ▶ Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- ▶ Documentación referida a la empresa.
- ▶ Documentación del empleador si la actividad es servicio doméstico.

# PROCEDIMIENTO

- ▶ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el empleador o empresario, personalmente, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial.
- ▶ **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia donde se vayan a prestar los servicios..
- ▶ **Las tasas de residencia y trabajo**
- ▶ **Plazo de resolución de la solicitud:** 3 meses
- ▶ En el caso de concesión, el trabajador **dispone de un mes desde la notificación al empleador, para solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular** en cuya demarcación resida. A la solicitud de visado **deberá acompañar:**
  - I. **Pasaporte ordinario**
  - II. **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
  - III. **Certificado médico.**
  - IV. **Copia del contrato** presentado y sellado por la Oficina de Extranjería.
  - V. **Justificante de haber abonado la tasa del visado**

# PROCEDIMIENTO

- ▶ La misión diplomática resolverá sobre la solicitud en el plazo de un mes.
- ▶ Notificada, en su caso, la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.
- ▶ El trabajador deberá entrar en España durante los tres meses de vigencia del visado
- ▶ En el plazo de un mes desde que el trabajador se haya dado de alta en Seguridad Social, deberá solicitar, personalmente, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros
- ▶ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
  - I. Solicitud de tarjeta
  - II. Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
  - III. Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social.
  - IV. Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carnet.



**RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA:** ES UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO A UN EXTRANJERO NO RESIDENTE EN ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA POR CUENTA PROPIA.

## REQUISITOS

- ▶ **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea.**
- ▶ **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- ▶ **Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.**
- ▶ **No tener prohibida la entrada en España.**
- ▶ **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno..**
- ▶ **Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige para la **apertura y funcionamiento** de la actividad proyectada.**
- ▶ **Poseer la **cualificación profesional** exigible o experiencia acreditada.**
- ▶ **Poder acreditar que la **inversión prevista sea suficiente** y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.**
- ▶ **Poder acreditar que cuenta con **recursos económicos suficientes** para su manutención y alojamiento.**

# DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- ▶ **Copia completa del pasaporte** o título de viaje en vigor.
- ▶ En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya **superficie útil sea igual o inferior a 300 metros cuadrados, declaración responsable o comunicación previa** (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.
- ▶ En el resto de actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- ▶ Copia de la documentación que  **acredite poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- ▶ Acreditación de que se cuenta con  **inversión económica suficiente**, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- ▶  **Proyecto de establecimiento** o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.
- ▶ A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los tres últimos  **apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:
  - ▶ Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (**ATA**)
  - ▶ Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**)
  - ▶ Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (**CIAE**)
  - ▶ Organización de Profesionales y Autónomos (**OPA**)
  - ▶ Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (**UATAE**)

# PROCEDIMIENTO

- ▶ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el extranjero, personalmente.**
- ▶ **Lugar de presentación:** misión diplomática u oficina consular española correspondiente a su lugar de residencia.
- ▶ **Tasas de residencia y de trabajo**
- ▶ **Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses**
- ▶ La Misión diplomática u oficina consular notificará al interesado la resolución sobre la solicitud de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
- ▶ En el caso de concesión, el trabajador dispone de **un mes** desde la notificación para **solicitar personalmente el visado**, en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación reside. A la solicitud deberá acompañar:
  - ▶ Pasaporte
  - ▶ Certificado de antecedentes penales
  - ▶ Certificado médico.
  - ▶ Justificante de haber abonado la tasa del visado.

# PROCEDIMIENTO

- ▶ La misión diplomática **resolverá** sobre la solicitud en el **plazo de un mes**.
- ▶ **Notificada la concesión** del visado, en su caso, el trabajador **deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes** desde la fecha de notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que ha renunciado y se producirá el archivo del expediente.
- ▶ Una vez **recogido el visado**, el trabajador **deberá entrar en territorio español en el plazo de vigencia del visado**, que será de tres meses.
- ▶ **A partir de la entrada en España**, el trabajador **dispone de tres meses para que se efectúe su afiliación**, alta y posterior cotización en los términos establecidos por la normativa de Seguridad Social que resulte de aplicación.
- ▶ **En el plazo de un mes** desde que el trabajador se haya dado de alta en Seguridad Social, **deberá solicitar, personalmente, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros**
- ▶ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
  - ▶ **Solicitud de tarjeta**
  - ▶ **Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.**
  - ▶ **Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social.**
  - ▶ **Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carnet.**

**RD 557/2011**  
**TITULO V**  
**AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS**  
**EXCEPCIONALES**

- ▶ **Supuestos de arraigo. Extranjeros que se encuentran en España en situación irregular (sin una autorización de estancia o residencia).**
  - I. Arraigo laboral. Si ha permanecido en España al menos dos años y puede acreditar una relación laboral de duración no inferior a seis meses.
  - II. Arraigo social. Si ha permanecido en España al menos tres años, cuenta con un contrato de trabajo y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe de inserción social.
  - III. Arraigo familiar. Si es hijo de padre o madre originariamente españoles o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española.
- ▶ **Autorización excepcional por razones humanitarias.**
- ▶ **Mujeres víctimas de violencia de género.**
- ▶ **Autorización de residencia temporal por razones de protección internacional.**
- ▶ **Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional.**
- ▶ **Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público.**
- ▶ **Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades no policiales, contra redes organizadas.**
- ▶ **Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas.**
- ▶ **Residencia temporal y trabajo de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.**